

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 1 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0108.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2017- 00275-00.-

Colocar En Conocimiento Requerimiento.-

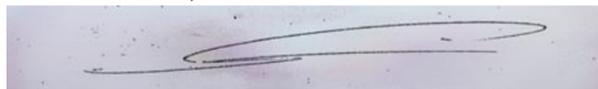
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo,Febrero Primero de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por la señora MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO Coordinadora Grupo de trabajo de Registro SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ENVASES LTDA** y en contra de **AYAZAK SAS** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de ser colocado en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo y para lo que estime pertinente .-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

== = == = == = == = == = ==
" **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** "
Estado No. 029
" El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, "
" FEBRERO 20 DE 2.023 "
" ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN "
" Secretario "
" == = == = == = == = == = ==

@

CONSTANCIA SECRETARIAL. -26 de enero de 2023, a despacho de la señora Juez, el presente proceso, con memorial por resolver allegado por el IC.B.F. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 209

Aplaza, Requiere y Fija Nueva fecha.

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

RADICACION 76 892 40 03 002 2021-00432-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Arrima la profesional universitaria del centro zonal Yumbo ICBF, PATRICIA MARIN CERON informe sociofamiliar de la menor SARA VALENCIA DIAZ, por lo que se glosara a los autos para que obre y conste.

De una nueva revisión del expediente observa el despacho que se encuentra aun sin adelantar la visita sociofamiliar de la progenitora de la menor SARA VALENCIA DIAZ en España, en razón a que el apoderado de la pasiva aun no a suministrado la residencia de su apoderada., por lo que se hace preciso requerir al apoderado de la pasiva, para que se sirva informar de manera exacta el domicilio de su prohijada.

En consecuencia, esta agencia judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos para que obre y conste el informe sociofamiliar de la menor SARA VALENCIA DIAZ Arrimado por la profesional universitaria del centro zonal Yumbo ICBF, PATRICIA MARIN CERON.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la pasiva para que se sirva informar la dirección exacta en España donde puede ser localizada su prohijada, cumplido con lo anterior se oficiará nuevamente al IC.B.F. para que a través de su trabajadora social se adelanten las correspondientes visitas socio familiares a los hogares de los progenitores de la menor, en este caso a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TERCERO: Una vez realizadas todas las visitas sociofamiliares por parte del I.C.B.F. se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 FEBRERO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 1 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 232
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00226-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 2031 de 12 de octubre de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

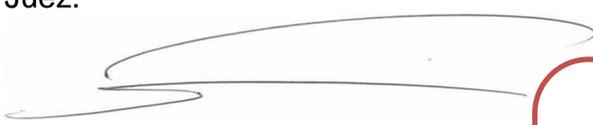
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora YANETH MARIA AMAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a la demandada EDILMA ERAZO ENRIQUEZ dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE BOGOTA el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 973 de 2 junio de 2022 mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 20 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, FEBRERO PRIMERO (01) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS
DEMANDADO : SANDRA MARITZA MOLANO VELASQUEZ
RADICADO : 768924003002-2022-00319-00
Sustanciación Nro. : 124
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, FEBRERO PRIMERO (01) de dos mil veintitrés (2.023).

En virtud al memorial electrónico (ID31) del expediente digital presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la ENTIDAD DEMANDANTE Dr(a). JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, quien allega la constancia de envío de la notificación personal dirigido a FINESA S.A. en su calidad de acreedor prendario del vehículo de placas EHW086 adscrito a la secretaria de tránsito de Santiago de Cali al correo electrónico notificacionesjudiciales@finesa.com.co de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 en armonía con el artículo 462 del C.G.P. con resultado positivo, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **029** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **20 FEBRERO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,
PRIMERO (01) DE FEBRERO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
ENDOSATARIA DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM TORRES TAO
RADICADO : 768924003002-2022-00573-00
Sustanciación Nro. : 125
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE FEBRERO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID30) indicado en el expediente digital presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la ENTIDAD DEMANDANTE Dr(a). LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a WILLIAM TORRES TAO con resultado positivo EN CALLE 14 A NORTE No. 12-NORTE-03 DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEBRERO DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Febrero 1 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0109.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022- 00582-00.-

Colocar En Conocimiento EPS.-

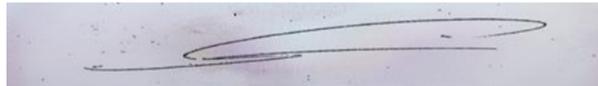
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Primero de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por Dirección Afiliaciones -EPS SURA, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit No 890.300.279-4** y en contra de **OMAR RESTREPO ZUÑIGA** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

=====
" **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** "
Estado No.029
El presente auto se notifica a las partes en el estado de
hoy, FEBRERO 20 DE 2.023
"
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
=====

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Febrero 2 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0192.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00003 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Febrero Dos de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE Nit: 890300279-4.** en contra de **MAURICIO TELLO RODRIGUEZ, identificada con CC No. 16455183** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

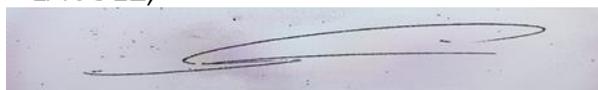
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE Nit: 890300279-4** y en contra de **MAURICIO TELLO RODRIGUEZ, identificada con CC No. 16455183** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 029

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 20 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Febrero 2 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0193.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00008 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Febrero Dos de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN** Nit. 901445734-6, obrando a través de su representante Legal Para Fines Judiciales y en contra de **ALIER MORENO ACOSTA** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

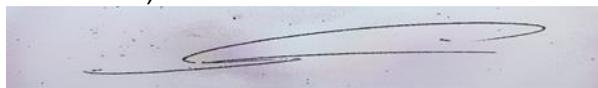
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN** Nit. 901445734-6, obrando a través de su representante Legal Para Fines Judiciales y en contra de **ALIER MORENO ACOSTA** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 029

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 20 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 31 de enero 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 216
Divorcio
Radicación 2023-00079-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO interpuesta por DAYANA DIAZ OSPINA y CRISTHIAN ANDRES GARCES CARDENAS a través de apoderada judicial, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. Debe allegar el registro civil de matrimonio mencionado en el hecho 1º de la demanda.

2. Debe allegar el registro civil de nacimiento del señor CRISTHIAN ANDRES GARCES CARDENAS, en el cual se evidencie en la nota marginal el registro del matrimonio realizado ante la Notaria Séptima de Cali Valle.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

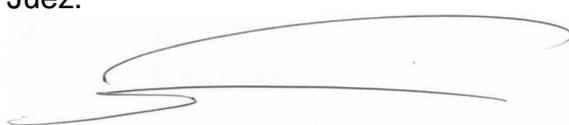
R E S U E L V E:

1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demandada a la Dra. VALENTINA TIRADO CAMACHO, conforme al poder a ella otorgado.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 20 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 10 de febrero 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 323
Jurisdicción Voluntaria
Radicación 2023-00107-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA - interpuesta por EILYN AURORA HENAO SILVA y JAIRO ALEXANDER MERA RAMIREZ, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. En el hecho 4° de la demanda indica que los solicitantes compraran un inmueble en mejores condiciones, con lo que deberá allegar prueba siquiera sumaria del contrato de promesa de venta o en su defecto la escritura pública.

2. Debe allegar avalúo catastral del predio que presenten adquirir los aquí solicitantes.

2. Bebe indicar el correo electrónico de los solicitantes, en caso de no tener deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento (ley 2213 de 2022).

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

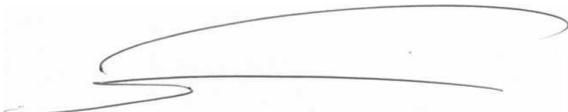
R E S U E L V E:

1- INADMITIR la presente solicitud extraprocetal por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

3. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda a la Dra. MARTHA LILIANA ARCOS CORAL, conforme al poder a ella otorgado.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 20 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, febrero 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 416
Hipotecario
Rad. 2020-00270-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

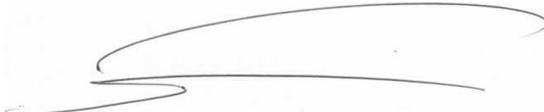
D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado FONDO DE EMPLEADOS DEL MUNIICPIO DE YUMBO FETMY en contra de RICARDO VALENCIA MONDRAGON, pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 20 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 606.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00096-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Siete de Dos Mil Veintidós. -

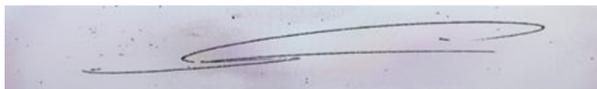
Subsanada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **JORGE ANTONIO SEMANATE SOLARTE** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **YULDER TULIO GARCIA** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **YULDER TULIO GARCIA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **JORGE ANTONIO SEMANATE SOLARTE** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 5.000.000 Como capital contenido en la letra de cambio adjunta a la demanda
2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto suma mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, a partir del día 22 de Enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
3. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **RODOLFO POLANCO BARRIENTOS** de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 029</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, FEBRERO 20 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
